

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**CONVOCATORIA 47/2017
DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
PARA COLABORAR EN LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PACIENTES DE LA
CLÍNICA UNIVERSITARIA DE PSICOLOGÍA**

LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Los solicitantes que se relacionan a continuación cumplen los criterios de valoración señalados en la base 2 de condiciones generales y específicas.

| | DNI / NIE |
|-----|------------------|
| 1. | 02560479G |
| 2. | 04630439X |
| 3. | 11867010E |
| 4. | 12425378L |
| 5. | 39462446N |
| 6. | 45384870M |
| 7. | 50224768J |
| 8. | 50351304A |
| 9. | 50555312R |
| 10. | 50776953Z |
| 11. | 50900003Z |
| 12. | 54284398M |
| 13. | 70065655L |
| 14. | 72899235E |

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Los solicitantes que se relacionan a continuación **no** cumplen los criterios de valoración señalados en la base 2 de condiciones generales y específicas.

| | DNI/ NIE | CAUSA DE EXCLUSIÓN |
|----|-----------------|---------------------------|
| 1. | 04854306H | 2 |
| 2. | 45865810S | 2 |
| 3. | 53848079L | 2 |
| 4. | Y4271384E | 1 y 2 |

CÓDIGO CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

1. No aportar fotocopia legible o en vigor del DNI o NIE o no tener permiso de residencia.
2. No estar matriculado en estudios oficiales de **grado o licenciatura en Psicología** en la Facultad de Psicología de la UCM durante el curso académico 2017-2018.
3. No tener aprobado al menos, un número de créditos equivalente al primer curso del plan de estudios del Grado o Licenciatura en Psicología.
4. Haber disfrutado con anterioridad de una beca de formación práctica en la UCM durante doce o más meses.
5. Haber renunciado a una beca de formación práctica de la UCM sin causa justificada.
6. Solicitud presentada fuera del plazo establecido.

A partir del día siguiente de la fecha de esta publicación, se abre un plazo, **desde el 31 de octubre al 14 de noviembre**, ambos incluidos, con el fin de que los interesados que así lo deseen aporten la documentación que complete o subsane la solicitud de beca colaboración, o reclamen cualquier error u omisión.

Dicha documentación se presentará en el registro general de la UCM o en cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad, así como en el resto de los registros citados en el artículo 4 del Reglamento de funcionamiento del Registro de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 15 de febrero de 2000 (BOCM 20/03/2000), concordante con el 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de octubre de 2017